



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1063-2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, 20 OCT. 2022

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 107-2022-JCVV, de fecha 18 de mayo del 2022; sobre sobre la recomendación de Decomiso del producto forestal maderable aserrado de las especies forestales de **Castaña (Bertholletia excelsa)**, consistente en seiscientos cuarenta y dos (642) piezas, con un volumen de **4,284 pies tablares**, equivalentes a **10.10 m<sup>3</sup>**; **Guacamayo caspi (Sickingia tinctoria)**, consistente en doscientos cincuenta y dos (252) piezas, con un volumen de **1,419 pies tablares**, equivalentes a **3.35 m<sup>3</sup>**; **Ana caspi (Apuleia leiocarpa)**, consistente en seis (06) piezas, con un volumen de **42 pies tablares**, equivalentes a **0.09 m<sup>3</sup>**; ; **Caimito (Pouteria sp.)**, consistente en ciento sesenta y ocho (168) piezas, con un volumen de **1,176 pies tablares**, equivalentes a **2.77 m<sup>3</sup>**; y

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la "**Fase Instructora (Autoridad Instructora)**" en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal**

<sup>1</sup> Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

y de Fauna Silvestre; mientras que, la Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora) estará a cargo del **Gerente** de la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 107-2022-JCVV**, de fecha 18 de mayo del 2022, se recomienda dictar la medida de **DECOMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable de las especies **Castaña, Guacamayo caspi, Ana caspi, y Caimito**, haciendo un **volúmen total de 6,921 pt.**

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, según el Reglamento de Infracciones, aprobado mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI., en su Artículo 9° Medidas complementarias a la sanción en el literal a) **DECOMISO a.1** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, sobre los que no pueda acreditarse su procedencia legal o provengan de actividades de extracción, caza, colecta o captura no autorizadas; **a.3** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, transportados sin contar con los documentos que acrediten su procedencia legal.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 - "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

"Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;

**SE RESUELVE:**

- Artículo 1.- DISPONER EL DECOMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable, de las especies de **Castaña (*Bertholletia excelsa*)**, consistente en seiscientos cuarenta y dos (642) piezas, con un volumen de **4,284 pies tablares**, equivalentes a **10.10 m<sup>3</sup>**; **Guacamayo caspi (*Sickingia tinctoria*)**, consistente en doscientos cincuenta y dos (252) piezas, con un volumen de **1,419 pies tablares**, equivalentes a **3.35 m<sup>3</sup>**; **Ana caspi (*Apuleia leiocarpa*)**, consistente en seis (06) piezas, con un volumen de **42 pies tablares**, equivalentes a **0.09 m<sup>3</sup>** y **Caimito (*Pouteria sp.*)**, consistente en ciento sesenta y ocho (168) piezas, con un volumen de **1,176 pies tablares**, equivalentes a **2.77 m<sup>3</sup>**.
- Artículo 2.- ENCARGAR** a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Artículo 3.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego-Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

INFORME TÉCNICO N° 107 – 2022 –JCVV.

PARA : **ING. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.**  
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD.

CC : Ing. Benjamin Richard Chambi Pacompia.  
(e) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Bach. Julio Cesar Vásquez Vargas.  
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Participación en diligencia de verificación, cubicación y extracción de muestra Producto Forestal Maderable.

REFERENCIA : OFICIO N° 772-2022-MP-FN-3FCEMA.MDD

FECHA : Puerto Maldonado, 18 de mayo del año 2022.



20 MAY 2022  
16:20

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia por flagrancia de intervención de productos forestales maderables, realizada el día 28 de marzo del año 2022, en las inmediaciones del sector LA JOYA de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; en mérito al OFICIO N°583-2022-MP-FN-3FCEMA.MDD, con exp 3019 de fecha 28 de marzo del 2022; diligencia llevada a cabo el día 28 de del 2022 y el mismo que es como sigue:

#### I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
  - Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal.
  - Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI.
  - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".



#### II. ANTECEDENTES.

- OFICIO N°583-2022-MP-FN-3FCEMA.MDD, con exp 3019 de fecha 28 de marzo del 2022.

#### III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

#### IV. PARTICIPANTES.

- Bach. Julio Cesar Vásquez Vargas (Representante de La GRFFS-MDD).
- Doc. Milagros Coaquira Villasante (Representante del Ministerio Publico).
- Ing. Jose Luis Mamani Condori (Perito del Ministerio Publico).
- Personal Policial UNIDPMA-MDD.

## V. UBICACIÓN DEL LUGAR DE CONSTATAACION.

Ubicación: **Carretera Infierno (sector la Joya)**  
Distrito: **Tambopata.**  
Provincia: **Tambopata.**  
Departamento: **Madre de Dios.**

## VI. MATERIALES.

- Cámara fotográfica
- Lapicero
- Wincha métrica y cuaderno de apuntes.
- 

## VII. ANALISIS.

### ACTA DE INTERVENCION POLICIAL, de fecha 26 de abril del 2022.

Siendo las 12:30 horas del día 28 de marzo del 2022, en la ciudad de Puerto Maldonado, Carretera Infierno, en las coordenadas UTM 19L 0476522 E - 8605345 N, se hace presente la representante del Ministerio Publico, Milagros Coaquira Villasanti, fiscal de la FEMA – MDD, Ing. José Luis Mamani Condori, representante de la oficina desconcentrada de peritaje – MDD, Bach. Julio Cesar Vásquez Vargas, representante de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, la intervenida Marisol Mejía Cruz identificada con DNI N° 43256761, se procede a la verificación, cubicación y extracción de muestra del producto forestal maderable antes descrito, siendo las 13:35 horas del mismo día se hizo presente el Dr. Luis Hans Kenyer Flores Loayza, abogado defensor de la parte intervenida, se obtiene el siguiente resultado, en el estante 01 se obtiene las siguientes medidas 2X2X12; 2X2X10; 2X3X10; 2X3X12; 2X4X10 en una cantidad de doscientos cincuenta y uno (251) piezas equivalente a 1241 PT, 251 piezas equivalente a 1247 Pt, de la posible especie Misa con las siguientes medidas, 2X2X12; 2X2X10; 2X3X10; 2X3X12, 2X4X10, con un total de 104 piezas equivalente a 499 Pt.

Estante 02 consiste en la posible especie Castaña con las siguientes medidas 2X3X14; 2X2X14; 2X4X14; 2X2X16; 2X3X16; 2X4X16, haciendo un total de 272 Piezas, equivalente a 2347 Pt, lote 01 de la posible especie castaña con las siguientes medidas haciendo un total de 119 piezas, equivalente a un total de 690 Pt, de la posible especie Misa con las siguientes medidas 1X7X10 con un total de 96 piezas, equivalente a 556 Pt.

Lote 02: De la posible especie Misa con las siguientes medidas 3X4X7 con 52 piezas equivalente a 364 Pt, de la posible especie Ana Caspi 6 piezas, equivalente a 42 Pt, de la posible especie Isigo con la siguiente medida 3X4X7, 51 piezas equivalente a 357 Pt, Lote 03, especie por identificar 3X4X7, 117 piezas, equivalente a 819 Pt, haciendo un total de 1068 piezas con un volumen total de 6921 Pt.

### ANALISIS DE LA DILIGENCIA DE CUBICACION

Con fecha 28 de marzo del año 2022 se realizó la cubicación del producto forestal maderable, en las instalaciones del domicilio de la señora **Marisol Mejía Cruz**, identificada con DNI N° **43256761**, el cual está ubicado en la ciudad de Puerto Maldonado, Carretera Infierno. Se describe a continuación la cubicación de la madera inmovilizada.



**Tabla 01: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
Castaña	2	2	12	14	55
Castaña	2	2	10	74	247
Castaña	2	4	10	46	307
Castaña	2	3	12	54	324
Castaña	2	3	10	63	315
<b>TOTAL</b>				<b>251</b>	<b>1247</b>

En la tabla 01, se detalla la cubicación de un acopio de madera aserrada de la especie castaña con un total de 251 piezas, equivalente a 1247 Pt.

**Tabla 02: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
MISA	2	2	12	4	16
MISA	2	2	10	40	133
MISA	2	3	10	25	125
MISA	2	3	12	12	71
MISA	2	4	10	23	153
<b>TOTAL</b>				<b>104</b>	<b>499</b>

En la tabla 02, se detalla la cubicación de un acopio de madera aserrada de la especie Misa con un total de 104 piezas equivalente a 499 Pt.

**Tabla 03: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

ESTANTE 01					
Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
CASTAÑA	2	3	14	9	63
CASTAÑA	2	2	14	22	103
CASTAÑA	2	4	14	67	625
CASTAÑA	2	2	16	10	53
CASTAÑA	2	3	16	92	735
CASTAÑA	2	4	16	72	768
<b>TOTAL</b>				<b>272</b>	<b>2347</b>

En la tabla 03, se detalla la cubicación de un estante el cual contiene madera aserrada de la especie Castaña con un total de 272 piezas equivalente a 2347 Pt.



*[Handwritten signature]*

**Tabla 04: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

LOTE 01					
Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
CASTAÑA	1	7	10	119	690
MISA	1	7	10	96	556
<b>TOTAL</b>				<b>215</b>	<b>1246</b>

En la tabla 04, se detalla la cubicación de un estante de madera, denominado como Lote 1, el cual contiene madera aserrada de la especie Castaña y Misa con un total de 215 piezas equivalente a 1246 Pt.

**Tabla 05: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablare**

LOTE 02					
Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
MISA	3	4	7	52	364
ANA CASPI	3	4	7	6	42
ISIGO	3	4	7	51	357
<b>TOTAL</b>				<b>109</b>	<b>763</b>

En la tabla 05, se detalla la cubicación de un estante de madera, denominado como Lote 2, el cual contiene madera aserrada de la especie Misa, Ana caspi, Isigo con un total de 109 piezas equivalente a 763 Pt.

**Tabla 06: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

LOTE 03					
Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
NN	3	4	7	117	819
<b>TOTAL</b>				<b>117</b>	<b>819</b>

En la tabla 06, se detalla la cubicación de un estante de madera, denominado como Lote 3, el cual contiene madera aserrada de una especie por identificar denominado NN con un total de 117 piezas equivalente a 819 Pt.



*[Handwritten signature]*

**RESULTADO DEL INFORME PERICIAL N° 041 – 2022 – OP – LDPSDDMDD-  
EFOMA7PF**

**Tabla 01: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
Castaña	2	2	12	14	55
Castaña	2	2	10	74	247
Castaña	2	4	10	46	307
Castaña	2	3	12	54	324
Castaña	2	3	10	63	315
<b>TOTAL</b>				<b>251</b>	<b>1247</b>

En la tabla 01, se detalla la cubicación de un acopio de madera aserrada de la especie castaña con un total de 251 piezas, equivalente a 1247 Pt.

**Tabla 02: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
GUACAMAYO CASPI	2	2	12	4	16
GUACAMAYO CASPI	2	2	10	40	133
GUACAMAYO CASPI	2	3	10	25	125
GUACAMAYO CASPI	2	3	12	12	71
GUACAMAYO CASPI	2	4	10	23	153
<b>TOTAL</b>				<b>104</b>	<b>499</b>

En la tabla 02, se detalla la cubicación de un acopio de madera aserrada de la especie Guacamayo caspi con un total de 104 piezas equivalente a 499 Pt.

**Tabla 03: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

<b>ESTANTE 01</b>					
Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
CASTAÑA	2	3	14	9	63
CASTAÑA	2	2	14	22	103
CASTAÑA	2	4	14	67	625
CASTAÑA	2	2	16	10	53
CASTAÑA	2	3	16	92	735
CASTAÑA	2	4	16	72	768
<b>TOTAL</b>				<b>272</b>	<b>2347</b>

En la tabla 03, se detalla la cubicación de un estante el cual contiene madera aserrada de la especie Castaña con un total de 272 piezas equivalente a 2347 Pt.



**Tabla 04: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

LOTE 01					
Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
CASTAÑA	1	7	10	119	690
GUACAMAYO CASPI	1	7	10	96	556
<b>TOTAL</b>				<b>215</b>	<b>1246</b>

En la tabla 04, se detalla la cubicación de un estante de madera, denominado como Lote 1, el cual contiene madera aserrada de la especie Castaña y Guacamayo Caspi, con un total de 215 piezas equivalente a 1246 Pt.

**Tabla 05: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

LOTE 02					
Especie	Espesor (Pulg)	Ancho (pulg)	Largo (Pies)	Piezas	PT
GUACAMAYO CASPI	3	4	7	52	364
ANA CASPI	3	4	7	6	42
CAIMITO	3	4	7	51	357
<b>TOTAL</b>				<b>109</b>	<b>763</b>

En la tabla 05, se detalla la cubicación de un estante de madera, denominado como Lote 2, el cual contiene madera aserrada de la especie Guacamayo Caspi, Ana caspi, Caimito con un total de 109 piezas equivalente a 763 Pt.

**Tabla 06: Especie, Número de Piezas, Volumen de Madera Aserrada En Pie Tablares**

LOTE 03					
Especie	Espesor (")	Ancho (")	Largo (")	Piezas	PT
CAIMITO	3	4	7	117	819
<b>TOTAL</b>				<b>117</b>	<b>819</b>

En la tabla 06, se detalla la cubicación de un estante de madera, denominado como Lote 3, el cual contiene madera aserrada de la especie Caimito con un total de 117 piezas equivalente a 819 Pt.

## VIII. RESULTADOS

Según el acta de verificación y cubicación de fecha 28 de marzo del año 2022, se verificaron cinco especies forestales (Castaña, Misa, Ana Caspi, Isigo y una especie por identificar el cual se denominó NN), las mismas que tienen un total de 1068 piezas, equivalente a 6921 Pt, el cual se detalla a continuación:

- Madera aserrada de la especie forestal maderable Castaña con un total de 642 piezas, equivalente a 4284 Pt.
- Madera aserrada de la especie forestal maderable Misa con un total de 252 piezas, equivalente a 1419 Pt.
- Madera aserrada de la especie forestal maderable Ana Caspi con un total de 6 piezas, equivalente a 42 Pt.

- Madera aserrada de la especie forestal maderable Isigo con un total de 51 piezas, equivalente a 357 Pt.
- Madera aserrada de la especie forestal maderable denominado NN con un total de 117 piezas, equivalente a 819 Pt.

### RESULTADO DEL INFORME PERICIAL N° 041 – 2022 – OP -LDPSDMDD-EFOMA/PF

De acuerdo al **INFORME PERICIAL N° 041 – 2022 – OP -LDPSDMDD-EFOMA/PF** se identificaron cuatro (04) especies forestales maderables de las muestras extraídas el día 28 de marzo del año 2022. Asimismo con esta información se determinará la disposición final del producto forestal maderable referente a las especies identificadas, las mismas que se describen a continuación

- Madera aserrada de la especie forestal maderable Castaña con un total de 642 piezas, equivalente a 4284 Pt.
- Madera aserrada de la especie forestal maderable Guacamayo Caspi con un total de 252 piezas, equivalente a 1419 Pt.
- Madera aserrada de la especie forestal maderable Ana Caspi con un total de 06 piezas, equivalente a 42 Pt.
- Madera aserrada de la especie forestal maderable Caimito con un total de 168 piezas, equivalente a 1176 Pt.

### NORMAS INFRINGIDAS:

Según los hechos constatados y verificados, en la presente diligencia de constatación, se habría cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, y en su Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S. N.º 007-2021-MIDAGRI, mencionados en el **ANEXO 1 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL**; en su siguiente numeral:

- **“22”. ADQUIRIR, TRANSFORMAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y/O POSEER ESPECÍMENES, PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES, EXTRAÍDOS SIN AUTORIZACIÓN.**

Que estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los Recursos Naturales Renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio fundamental de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales.



## SANCIONES APLICABLES:

**Artículo 8.- Sanción de Multa.** “Las infracciones señaladas en el Cuadro del Anexo 1 y 2, del presente Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante, D.S N° 007-2021-MIDAGRI; en el **numeral 8.1**, la sanción de multa constituye una sanción pecuniaria no menor de 0.10 ni mayor de 5,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en el que el sujeto sancionado efectuó el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

**Numeral 8.2**, las conductas infractoras se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo a lo descrito en los cuadros de infracciones y sanciones incluidas en los anexos 1 y 2 del presente reglamento; cuya escala de sanciones es la siguiente:

- a. De 0.10 hasta 3 UIT por reincidencia en la sanción de una infracción leve, luego de ser sancionado con amonestación.
- b. Mayor a 3 hasta 10 UIT por comisión de una infracción grave.
- c. Mayor a 10 hasta 5000 UIT por comisión de una infracción muy grave.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE** de fecha 09 de enero del 2018, se aprueba los “**Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria**” y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ASIMISMO**, Según el D.S. N° 011-2016-MINAGRI – “**Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre**”, **TÍTULO III - DISPOSICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y TRANSPORTE:**

## **IX. CONCLUSIONES.**

- De acuerdo al acta de verificación y cubicación se verificaron cinco especies forestales maderables (Castaña, Misa, Anacaspi, Isigo, NN). Sin embargo, de las nueve muestras extraídas de cada lote de madera por parte del Ing. Jose Luis Mamani Condori, representante de la Oficina desconcentrada de peritaje – Sede Madre de Dios, quien en su **INFORME PERICIAL N° 041 – 2022 – OP -LDPSDMDD-EFOMA/PF** determino que son cuatro especies forestales (**Castaña, Guacamayo Caspi, Ana Caspi y Caimito**). En este contexto se describe el nombre común de las especies, numero de piezas y volumen de la madera inmovilizada, las mismas que serán definitivas para emitir disposiciones posteriores : 642 piezas, equivalente a 4284 Pt, de la especie forestal maderable Guacamayo Caspi con un total de 252 piezas, equivalente a 1419 Pt, de la especie forestal maderable Ana Caspi con un total de 06 piezas, equivalente a 42 Pt, de la especie forestal maderable Caimito con un total de 168 piezas, equivalente a 1176 Pt. Haciendo un total de 1068 piezas con un volumen total de 6921 Pt
- De acuerdo al artículo 2 del decreto supremo N° 044.2002-AG. La tala y quema de árboles de castaña (*Bertholletia excelsa H.B.K*) se encuentra prohibida.
- Según los hechos constatados y verificados en la presente diligencia de constatación, la señora Marisol Mejía Cruz, Identificada con número de DNI N° 43256761 habría



cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, y en su Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S. N.° 007-2021-MIDAGRI, mencionados en el **ANEXO 1 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA FORESTAL**; en su siguiente numeral:

- **“22”. ADQUIRIR, TRANSFORMAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y/O POSEER ESPECÍMENES, PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES, EXTRAÍDOS SIN AUTORIZACIÓN.**

## X. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a los hechos suscitados **SE RECOMIENDA:**

- **Evaluar realizar Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)** a la persona de la señora Marisol Mejía Cruz, Identificada con número de DNI N° 43256761, por la presunta comisión de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, estipuladas del decreto **supremo 007-2021-MIDAGRI, en su Anexo 1** del cuadro de infracciones y sanciones en materia forestal, en sus siguientes **NUMERALES:**
- ✓ **“22”. ADQUIRIR, TRANSFORMAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y/O POSEER ESPECÍMENES, PRODUCTOS O SUB PRODUCTOS FORESTALES, EXTRAÍDOS SIN AUTORIZACIÓN.**
- Dictar la medida de **DECOMISO DEFINITIVO** del producto forestal intervenido, Castaña con un total de 642 piezas, equivalente a 4284 Pt, Guacamayo Caspi con un total de 252 piezas, equivalente a 1419 P, Ana Caspi con un total de 06 piezas, equivalente a 42 Pt, Caimito con un total de 168 piezas, equivalente a 1176 Pt. Haciendo un total de 1068 piezas con un volumen total de 6921 Pt
- Remitir el presente Informe a la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS**, para su que se inicie el debido **Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)**.
- Remitir el presente Informe Técnico a la **Fiscalía Corporativa Especializada en Materia Ambiental – FCEMA, del Ministerio Publico**, a fin se continúe con las investigaciones y se determine la responsabilidad de los hechos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente



Bach Julio Cesar Vásquez Vargas.

(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

Adjunto al presente:

- Copia de ACTA DE VERIFICACION, CUBICACION Y EXTRACCION DE MUESTRAS de producto forestal maderable, de fecha 28 de marzo del 2022.
- OFICIO N°583-2022-MP-FN-3FCEMA.MDD,
- OFICIO N°772-2022-MP-FN-3FCEMA.MDD
- INFORME PERICIAL N° 041 – 2022 – OP-LD PSDMDD-EFOMA/PF
-

Walter  
ms  
Andres  
Sigo NN

### ACTA DE INTERVENCION E INMOBILIZACION

--- En la ciudad de Puerto Maldonado, ubicados en el km 2.5 de la carretera Puerto Maldonado- Comunidad Sufierno, en las coordenadas UTM 19L0476522 8605345---; siendo las 11:16 horas del 28 MAR 22, presentes personal policial de la UNIDPMA MDD, la persona intervenida Marisol Mejia Cruz (35) Madre de Dios; soltera, ama de casa, identificada con DNI N: 43256761, con domicilio en Sr. los conquistadores s/o Urb. La Soya con número Telefónico 946676328, con quien se procede a levantar la presente acta conforme al siguiente detalle.

PRIMERO: En circunstancias que personal policial de la UNIDPMA MDD, realizaba patrullaje por el sector La Soya por disposición de la superioridad, a bordo del vehículo YR-10266 a fin de contrarrestar delitos medio ambientales.

SEGUNDO: Se constata la existencia de un inmueble de material noble, techo de calaminas, puerta de rejas metálicas al costado lateral con un letrero "Venta de todo tipo de madera y medidas" (listones, vigas, tablas, horcos, postes). En el interior del local se constata la existencia de listones, tablas, postes, sin la documentación respectiva.

TERCERO: Siendo las 12:30 horas del mismo día se hace presente la R.M.P. Dña Milagros Coaguira Villasante, Fiscal de la FCEMA-MDD, Ing. Jose Luis Mamani Condori, Representante de la Oficina desconcentrada de Peritaje-MDD, Bachiller Julio Cesar Vasquez Vargas, gerencia regional de la Flora y Fauna Silvestre, se procede a la verificación, cubicación, y extracción de muestras del producto forestal maderable antes descrito; siendo 13:35 horas del mismo día se hizo presente el doctor Luis Hans Kenyer Flores Soayza, abogado defensor de la parte intervenida, con registro n: 327-CANON, con domicilio procesal: Sr. Puno 466, celular 986862737, se obtiene lo siguiente: Estante 01 consiste en la posible especie castaña con las siguientes medidas - 2x2x12; 2x2x10; 2x3x10; 2x3x12; 2x4x10, con una cantidad de doscientos cincuenta y uno (251) piezas equivalente a mil doscientos cuarenta y siete (1247) pies tablares de la posible especie Misa con las siguientes medidas, 2x2x11, 2x2x10, 2x3x10, 2x3x12, 2x4x10, con un total de ciento cuatro (104) piezas equivalente a cuatrocientos noventa y nueve (499) pies tablares. Estante 02, consiste en la posible especie castaña, con

MILAGROS COAGUIRA VILLASANTE  
FISCAL  
QUINTA REGIONAL (P)  
BOYINCA (CORPORATIVA)  
UNIDAD EN MATERIA AMBIENTAL  
MINISTERIO PUBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

Walter  
Jose Carlos Arriero  
Hugo Huay  
51  
DMP

SA - 3172315  
JOSE EIVOT PATATINCO QUITO  
S2 - PNP

SA - 31851811  
Rutimar Antonio PILLCO CAPARC  
S2 - PNP

Julio C. Vasquez Vargas  
G R FFS

MINISTERIO PUBLICO  
LABORATORIO POLICIAL FORENSE DE ANALISIS DE MADRE DE DIOS  
DR. JOSE LUIS MAMANI CONDORI  
PERITO FORENSE  
CIP 453000

Marisol  
43256761  
Marisol Mejia Cruz



SA 1720  
[Signature]

MINISTERIO PÚBLICO  
UNIDAD EJECUTIVA DE FISCALÍA PROVINCIAL  
MEMORIA VERBAL

Jose C. Uscacel  
GR. FFS

Jose Antonio Hery H  
SA - 31723150  
S1 PNP

las siguientes medidas  $2 \times 3 \times 4$ ,  $2 \times 2 \times 14$ ,  $2 \times 4 \times 14$ ,  $2 \times 2 \times 16$ ,  $2 \times 3 \times 16$ ,  $2 \times 4 \times 16$ , haciendo un total de doscientos setenta y dos (272) piezas equivalente a dos mil trescientos cuarenta y siete (2347) pies tablares, lote 01, de la posible especie castaña con las siguientes medidas  $1 \times 7 \times 10$ , haciendo un total de ciento diecinueve (119) piezas, haciendo un total de seiscientos noventa y cuatro (694) pies tablares, de la posible especie misca con la siguiente medida  $1 \times 7 \times 10$ , un total de noventa y seis (96) piezas equivalente a quinientos cincuenta y seis (556) pies tablares.  
Lote 02: De la posible especie misca con las siguientes medidas  $3 \times 4 \times 7$ , con cincuenta y dos (52) piezas equivalente a trescientos sesenta y cuatro (364) pies tablares, de la posible especie Anacasi con la siguiente medida  $3 \times 4 \times 7$ , seis (6) piezas haciendo cuarenta y dos (42) pies tablares, de la posible especie Tzibo con la siguiente medida  $3 \times 4 \times 7$ , cincuenta y un (51) piezas equivalente a trescientos cincuenta y siete (357) pies tablares, lote 03. Especie por identificar  $3 \times 4 \times 7$ , ciento diecisiete (117) piezas con un total de ochocientos diecinueve (819) pies tablares, haciendo un total general de mil sesenta y ocho (1068) piezas con un volumen total de seis mil novecientos veintinueve (6921) pies tablares.

Cuarto. El Puito forestal de laboratorio desconcentrado de peritajes procede a la extracción de diez (10) muestras de manera aleatoria de los lotes verificados, designando los códigos: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9 y M10, los mismos que son introducidos en un sobre manila con su respectiva cadena de custodia Formato p6 y p7.

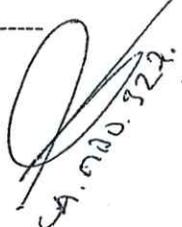
Quinto. En este estudio la RMP al evidenciar que el producto forestal maderable verificado no cuenta con ningún tipo de documentación que acredite su legalidad, procede a inmovilizarlo conforme a las atribuciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, dejando como depositaria a la persona intervenida Mansol Mejía Cruz (35) identificada con DNI 43256761, quien deberá cumplir la función de custodiar el íntegro del producto forestal, no pudiendo ser trasladado a otro lugar.

--- Siendo las las 14:32 horas del mismo día se da por finalizado la presente acta, firmando en señal de conformidad.

Personal PWP  
  
SA - 31851811  
Rutmar Antonio PILLCO CAPARC  
S2 - PNP

  
NILAGROS COAQUIRA VILLASANTE  
FISCALÍA ADJUNTA PROVINCIAL (P)  
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

Intervenida  
Mansol Mejía Cruz  
  
Mansol Mejía Cruz  
43256761

  
SA. 31723150  
07



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

" Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "

"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS  
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS  
Tercer Despacho de Investigación

Puerto Maldonado, 28 de Marzo de 2022

**OFICIO N° 583-2022-MP-FN-3FCEMA-MDD.**

Señor:

**GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

Ciudad.-

**Asunto :** Solicita designe representante para diligencia por flagrancia

**Ref.- :** Caso turno fiscal

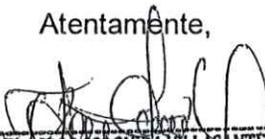
**Fiscal :** Milagros Coaquira Villasante

De mi mayor Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de **SOLICITAR** a quién corresponda designe un representante de la Gerencia a su cargo, para participar en la diligencia por flagrancia de intervención de productos forestales maderables para el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2022 A HORAS 11:30** a llevarse a cabo por intermediaciones de la Joya, conjuntamente con el representante de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS y personal policial del Departamento Desconcentrado de Medio Ambiente PNP -Madre de Dios; debiendo para cualquier coordinación contactarse con la Fiscal responsable del caso al teléfono RPC 951227231.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,

  
**MILAGROS COAQUIRA VILLASANTE**  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)  
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL  
MINISTERIO PUBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS



ABY/mcv

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

PROVEIDO N° 3019

ASUNTO: SAN.

PARA: Atención

Pto. Maldonado: 29/03/22

  
GERENTE REGIONAL  
GRFFS

Avenida Fitzcarrald N° 427 primer piso -Puerto Maldonado  
"Preservar y respetar el medio ambiente, es el mejor legado para nuestros hijos"

06

**MUY URGENTE**



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la soberanía nacional"

DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS  
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS  
Tercer Despacho de Investigación

Puerto Maldonado, 11 de Mayo de 2022

**OFICIO N° 772-2022-MP-FN-3FCEMA-MDD.**

Señor:

**GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Ciudad.-**

Asunto : Reitera se emita Informe  
Ref.- : Caso N° 234-2022  
Atención: Julio César Vásquez Vargas  
Fiscal : Milagros Coaquira Villasante

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de **Reiterar con carácter de MUY URGENTE y bajo responsabilidad** cumpla su representada con emitir el Informe correspondiente en relación a su participación de la intervención de fecha 28 de Marzo de 2022 a fin de determinar la situación final de los productos forestales maderables **INMOVILIZADOS**.

En la investigación seguida en contra de **MARISOL MEJIA CRUZ** por la presunta comisión del **DELITO AMBIENTAL- DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES** en su modalidad de **TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES** en agravio del **ESTADO PERUANO**, representado por el Procurador Público Especializado en delitos ambientales del Ministerio del Ambiente.

Para tal efecto, cumplo con adjuntar los actuados correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,

MILAGROS COAQUIRA VILLASANTE  
FISCAL AJUNTA PROVINCIAL (P)  
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
**RECIBIDO**  
11 MAY 2022  
Exp. N°: 4728 Folio: 15  
Hora: 3:30 Recibido por: *[Signature]*

ABY/mcv

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
PROVINCIA N° 4728  
PASAR A: SAN.  
Atencion  
Puerto Maldonado: 12/05/22  
*[Signature]*  
GERENTE REGIONAL

Avenida Fitzcarrald N° 427 primer piso -Puerto Maldonado  
"Preservar y respetar el medio ambiente, es el mejor legado para nuestros hijos"

**INFORME PERICIAL N° 041 - 2022-OP-LDPSDMDD-EFOMA/PF**  
**DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS**  
**CASO: TURNO**

**I. INTRODUCCION**

**1.1 SOLICITANTE**

Mediante Oficio N° 582-2022-MP-FN-3FCEMA-MDD con Exp. CEA MUP-GE20220005524, la **Dra. MILAGROS COAQUIRA VILLASANTE**, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Materia Ambiental, Distrito Fiscal de Madre de Dios, solicita designar un representante para que participe en la Diligencia de flagrancia de intervención de productos forestales maderables, ubicado en el km 2.5 carretera a Infierno, La Joya, ciudad de Puerto Maldonado, el día 28 de marzo del 2022, con el objeto de que tome muestras maderables.

Mediante Oficio N° 006-2022-MP-FN-3D-FPCEMA-MADREDEDIOS con Exp. 3D-FP20220000018, la **Dra. MILAGROS COAQUIRA VILLASANTE**, solicita realizar la diligencia de deslacrado de muestras el día 12 de abril del 2022 a horas 5:00 p.m. en las instalaciones del Laboratorio de Peritajes Sede Madre de Dios.

**1.2 OBJETO DE LA PERICIA**

Determinar (identificar) la especie forestal maderables; de acuerdo a las características organolépticas y macroscópicas de la estructura anatómica de la madera.

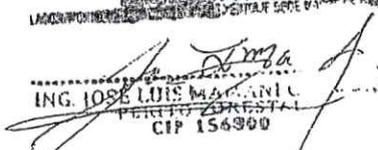
**1.3 DESIGNACION DEL PERITO**

El Encargado del Laboratorio Desconcentrado de Peritaje designa al Ing. **JOSE LUIS MAMANI CONDORI**, para el cumplimiento de lo solicitado. Para que con su conocimiento especializado de naturaleza técnica científica y de experiencia calificada, emita el informe pericial correspondiente.

**1.4 LUGAR Y FECHA DE DILIGENCIA**

La diligencia fue dirigida y llevada a cabo por la **Dra. MILAGROS COAQUIRA VILLASANTE**, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía corporativa Especializada en Materia Ambiental, Distrito Fiscal de Madre de Dios, el día 28 de marzo del año 2022, ubicado en el km 2.5 carretera a Infierno, La Joya, ciudad de Puerto Maldonado, con la participación de:

- 1) Ing. José Luis Mamani Condori, representante de la Oficina Desconcentrada de Peritaje – Sede Madre de Dios.
- 2) Ing. Ing. Julio Cesar Vásquez Vargas, representantes del GERFOR.
- 3) SO1 José Carlos Armuto Huayhua y SO2 José Elver Patatinco Quito, representantes del DEPMA.
- 4) Marisol Mejia Cruz con DNI 43256761, dueño del producto forestal maderable.
- 5) Abg. Luis Hans Kenyer Flores Loayza con CAMDD N° 327, defensor del investigado.

MINISTERIO PÚBLICO  
LABORATORIO DESCONCENTRADO DE PERITAJES SEDE MADRE DE DIOS  
  
**ING. JOSE LUIS MAMANI CONDORI**  
PERITO FORESTAL  
CIP 154900

04

a. **Procedimientos seguidos en la Investigación Pericial**

Ítem	Procedimientos	Acciones Realizadas
1	Inspección <i>in situ</i>	Se ha procedido a realizar el informe pericial según lo relacionado al hecho denunciado, la cual se ha realizado según el procedimiento en lo que corresponda
2	Criterios de selección de puntos de control	
3	Toma o Extracción de muestras	
4	Relación de análisis	
5	Cadenas de Custodia	
6	Acta Fiscal, lacrado de muestras	
7	Entrega de muestras al Laboratorio	
8	Interpretación de resultados, elaboración y emisión de Informe Pericial	

**IV. EXPOSICIÓN DETALLADA DE LO QUE SE HA COMPROBADO EN RELACIÓN AL ENCARGO**

**4.1 Análisis de los hechos**

Durante la diligencia se ha procedido a extraer 10 muestras representativas del producto forestal maderable, en forma aleatoria de la parte visible de los listones, tablas y postes, que se encontraban dentro de un inmueble de material noble, techo de calamina y puertas de rejas metálicas. Asignándole los códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10 para su posterior análisis en el Laboratorio Desconcentrado de Peritajes Sede Madre de Dios, del Ministerio Público, dichas muestras fueron introducidas en un sobre manila color amarillo para su lacrado con su respectivo rotulo y cadena de custodia (formatos A-6 y A-7).

El presente informe está referido a la determinación (identificación) de la especie forestal maderable de diez muestras recolectadas durante la diligencia.

**V. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA**

**5.1 Identificación anatómica de la madera**

Según KOLLMANN, F. (1959).<sup>1</sup> Los caracteres anatómicos son menos afectados por las condiciones ecológicas que las características de la morfología externa de las especies vegetales, razón por la cual resultan de gran valor diagnóstico en la identificación de especies independientemente de su procedencia.

Segun Wiedenhoef, AC. (2011)<sup>2</sup>. La identificación de maderas a nivel anatómico se define como un proceso de reconocimiento de patrones, los

<sup>1</sup> KOLLMANN, F. (1959). "Tecnología de la Madera y sus Aplicaciones". Tomo I. Instituto Forestal de Investigación y Experimentación y el servicio de la madera, Madrid, España. 672p.

<sup>2</sup> Wiedenhoef, AC. 2011. Identificación de las especies maderables de Centro América. 2011 USAID. 167p.

  
 LABORATORIO DESCONCENTRADO DE PERITAJES SEDE MADRE DE DIOS  
**ING. JOSÉ LUIS MAMANI**  
 PERITO FORESTAL  
 CIP 12660

03

## 6.2 Identificación Taxonómica

El procedimiento empleado para la identificación de especie tiene como referencia la Norma ABNT (1992). Norma de Procedimientos en Estudios de Anatomía de la Madera. Angiospermae.

Para el análisis de las características macroscópicas de la madera se utilizaron las siguientes herramientas:

- Lupa de 10X.
- Cuchilla manual de acero.
- Fichas de identificación macroscópica de especies forestales maderables.

Las fuentes de información bibliográfica para la identificación taxonómica de las muestras forestales, se encuentran publicados en el Perú y a nivel internacional.

## 6.3 Resultados obtenidos de las pruebas técnicas

### 6.3.1. Resultado de características organolépticas y macroscópicas de la madera

Tabla N° 01. Características Organolépticas y Macroscópicas de las Muestras Forestales Maderables

Muestra	Características Organolépticas				Características Macroscópicas			
	Color	Olor	Brillo	Textura	Tipo de Poros	Tipo de Parénquima	Radios	Inclusiones
M-1, M-2, M-3, M-5, M-6 <sup>6</sup>	Marrón rojizo claro	No perceptible	Medio	Media	Porosidad difusa; solitarios y múltiples radiales en menor proporción.	Axial: visible a simple vista, en bandas marginales reticulado.	Visible con lupa 10X	Tilosis en los poros y floema incluido bien característico color oscuro.
M-4 <sup>7</sup>	Marrón rojizo	No perceptible	Medio	Gruesa	Solitarios y escasos múltiples radiales	Paratraqueal aliforme	Visible con lupa de 10x	Gomas
M-7, M-10 <sup>8</sup>	Amarillo	No perceptible	Medio	Fina	Solitarios en mayor proporción y múltiples radiales	Paratraqueal de tipo aliforme confluyente	Visibles con lupa 10x finos	Gomas silíce
M-8 <sup>9</sup>	Amarillo pálido	No perceptible	Moderado	Gruesa	Difusa, Vasos solitarios y en	Axial en forma de rombo-aliforme. Oca	Visible con lupa 10X	Cristales prismáticos

<sup>6</sup> Cardozo, Jorge & Portal, Armando, 2014. Características principales de 10 especies forestales de la región de Madre de Dios. Pag. 10 – 25.

<sup>7</sup> <https://insidewood.lib.ncsu.edu/description?6>.

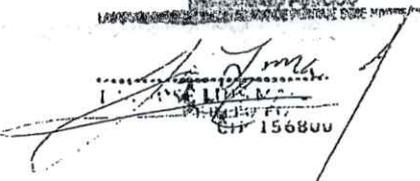
<sup>8</sup> PORTAL, A 2010. Características Macroscópicas de 20 Maderas Comerciales del Perú. 10-12 pág.

<sup>9</sup> <https://insidewood.lib.ncsu.edu/description?24>

02

 <b>MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN</b>	<b>INFORME PERICIAL N° 041 - 2022-OP-LDPSDMDD-EFOMA/PF</b> <b>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</b> <b>OFICINA DE PERITAJES</b> <b>Laboratorio Desconcentrado de Peritajes SMDD</b>

- Las muestras: M-1, M-2, M-3, M-5, M-6 pertenecen a la especie forestal *Bertholletia excelsa Bonpl.* que tiene como nombre común "Castaña"; declarada en veda por tiempo indefinido la tala y quema de árboles de castaña mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 00729-81-AG-DGFF y DECRETO SUPREMO N° 044-2002-AG, que en el artículo 2 decreta prohibición. - La tala y quema de árboles de castaña (*Bertholletia excelsa*) se encuentra prohibida.
- La muestra M-4 pertenece a la especie forestal *Barnebydendron riedelii* (Tul.) J.H. Kikkbr. que tiene como nombre común "Guacamayo caspi", las muestras: M-7, M-10 pertenecen a la especie forestal *Apuleia leiocarpa* (Vogel) J.F. Macbr. que tiene como nombre común "Ana caspi", la muestra M-8 pertenece a la especie forestal *Inga sp.* que tiene como nombre común "Shimbillo", la muestra M-9 pertenece a la especie forestal *Pouteria sp.* que tiene como nombre común "Caimito".
- De acuerdo a la Clasificación Oficial de Especies Amenazadas de Flora Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG; se tiene que las especies identificadas no forman parte de dicha clasificación.

  
 OFICINA DE PERITAJES  
 LABORATORIO DESCONCENTRADO DE PERITAJES SMDD  
 CH 156800

**SE ADJUNTA:**

- Se remite un (01) sobre manila lacrada con cinta transparente, en su interior cuenta con diez (10) muestras representativas de madera codificada con M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10.
- Formato A-6 rotulado de indicios /evidencias / elementos recogidos (en cadena de custodia) y formato A-7 cadena de custodia.